

DECRETO N° 0099

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,

01 FEB 2010

VISTO:

El Expediente N° 00601-0014535-3 y sus agregado directo N° 00601-0018675-2 y a cuerda floja N°s. 16101-0065089-5, 16101-0065538-4 y 00601-0015142-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con las rebajas transitorias en los valores de peaje en las Categorías 4, 5, y 6 Autopista AP-01 y Rutas Concesionadas de la Provincia, establecidas por Decreto N° 1184 de fecha 04 de junio de 2001 y sus sucesivas prórrogas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1184/01 el Poder Ejecutivo Provincial en su carácter de Concedente, autorizó una rebaja provisoria por el término de un (1) año -a partir de su entrada en vigencia- de los peajes correspondientes a las Categorías 4, 5, y 6 de la Autopista AP - 01 y de las Rutas Concesionadas por la Ley Provincial N° 11.204;

Que por Decretos N°s 1658/01, 3604/02, 2850/03, 0687/05, 0233/06, 0269/07, 0202/07, 0256/09 y 1503/09 se otorgaron sucesivas prórrogas;

Que el vencimiento del Decreto N° 1503 del 5 de Agosto de 2009 opera el 31 de Diciembre de 2009;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente propone una nueva prórroga hasta el 31 de Diciembre de 2010 manteniendo las previsiones incorporadas en los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 0233/06, reafirmando lo consignado en cuanto a que, para su validez, los tickets, al momento de ser entregados en las cabinas de peaje, deberán llevar escrita la identificación de Dominio (letras y números) del vehículo pasante;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante Dictamen N° 4368/10 (fs. 578), no formulando objeciones desde el punto de vista legal y considerando que la misma se ajusta a derecho;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º: Extiéndese la vigencia del Decreto N° 1184/01, y sus sucesivas prórrogas, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2010

ARTICULO 2º: Dispónese el mantenimiento de las previsiones incorporadas en los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 0233 de fecha 26 de enero de 2006 y establécese que los tickets al momento de ser entregados en las cabinas de peaje deberán llevar escrita la identificación de Dominio (letras y números) del vehículo pasante, sin la cual carecerán de validez.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

BINNER

Arq. Antonio R. Ciancio